

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA.

Publicada en el B.O.P. de Huesca nº 140, de 25 de julio de 2017.

El artículo 7 de la Ordenanza municipal del servicio de auto-taxi en el término municipal de Huesca quedará redactado en los siguientes términos:

“Los servicios a que se refiere el presente reglamento se prestarán obligatoriamente mediante vehículos autorizados para un máximo de cinco plazas incluida la del conductor; o bien, mediante vehículos autorizados técnicamente y por la vía administrativa correspondiente, para más de cinco plazas y menos de diez plazas, aunque en este caso, no podrán trasladar en circuito urbano más de cuatro viajeros simultáneamente, *excepto si se trata de familia numerosa reconocida como tal por la correspondiente Comunidad Autónoma.*

En ningún caso, el número de vehículos autorizados con capacidad superior a cinco plazas incluido el conductor podrá superar el 10% del total de las licencias autorizadas”.